



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 032-2021-AMAG-CD/P

Lima, 25 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N°075-2021-AMAG/DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 00110-2021-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa e Informe N° 00128-2021-AMAG/SA-LOG de la Subdirección de Logística, que dan cuenta del error material involuntario contenido en la Resolución N° 031 -2021-AMAG-CD/P; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo;

Que, en la Resolución N° 031-2021-AMAG-CD/P del visto, se advierte error material en su contenido (vistos, considerandos y parte resolutive), al consignarse que el Proceso de Adjudicación Simplificada correspondía al año 2021, cuando lo correcto es el año 2020;

De conformidad con el mandato legal y en ejercicio de las atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Atendiendo a lo expuesto en los considerandos, en torno al error involuntario advertido en el visto, considerandos y parte resolutive, corrigiéndolos, se emite la presente Fe de Erratas de la siguiente manera:

DICE:

Adjudicación Simplificada N° 003-2021-AMAG-3

DEBE DECIR:

Adjudicación Simplificada N° 003-2020-AMAG-3

Artículo Segundo. – Se mantiene inalterable todo lo demás que contiene la Resolución N° 031-2021-AMAG-CD/P.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. - Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Dirección General, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
*Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura*